



CUT: 94790-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0045-2023-ANA-AAA.U

Calleria, 19 de abril de 2023

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 94790-2022, organizado por la Empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, con RUC N° 20600977661, sobre Autorización de Uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, establece las disposiciones sobre otorgamientos de derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley y el artículo 89° de su Reglamento, establece que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (02) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivada o relacionadas directamente con lo siguiente: i) Ejecución de Estudios, ii) Ejecución de Obra y iii) Lavado de Suelos;

Que, el literal a) del numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la Administración Local de Agua instruye los procedimientos y emite el informe técnico, respecto entre otros, sobre el procedimiento administrativo de Autorización de Uso de Agua, remitiendo el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua, para la resolución correspondiente;

Que, mediante Contrato N° 114-2021-MTC/20.2, suscrita entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones –MTC y la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD

SUCURSAL DEL PERU, con RUC N° 20600977661, la cual tiene por objeto la Contratación de *“SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV.LAS VEGAS – TARMA – LA MERCED – SATIPO – MAZAMARI – PTO. OCOPA / JAUJA LOMO LARGO / PTE. STUART – JAUJA – HUANCAYO”*.

Que, mediante Carta N° 0096-2022-CRTG-CHC/GV, la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, con RUC N° 20600977661, solicita Autorización de Uso de Agua Superficial, para el desarrollo del Proyecto: *“SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV.LAS VEGAS – TARMA – LA MERCED – SATIPO – MAZAMARI – PTO. OCOPA / JAUJA LOMO LARGO / PTE. STUART – JAUJA – HUANCAYO”*; adjuntando entre otros documentos, la memoria descriptiva según el formato Anexo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del proyecto antes acotado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0024-2023-ANA-AAA.U-ALA-PE/EVRR, la Administración Local de Agua Perene, concluye que la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la normatividad de la materia; asimismo, señala que existe disponibilidad hídrica, en doce (12) puntos de captación por el plazo de veinticuatro (24) meses, asimismo, señala que se captará las aguas superficiales de la fuente natural de agua, detalladas en la parte resolutive de la presente resolución, mediante bombeo, utilizando una manguera flexible de 4”, acoplado a una electrobomba del camión cisterna de capacidad de 4000 GL., para luego ser utilizadas para el proyecto vial, elevando y/o manteniendo la serviciabilidad de la vía que actualmente brinda mediante soluciones básicas de mantenimiento rutinario y/o mantenimiento periódico, considerando, para la etapa de conservación periódica y conservación rutinaria del corredor vía; en ese sentido, la demanda de agua para el proyecto solicitada por las fuentes de agua es 41 912.00 m³, por un periodo de veinticuatro (24) meses; por lo tanto, el aprovechamiento hídrico por parte de la administrada, será captar las aguas superficiales de las fuentes naturales de agua, para las labores propias de la ejecución del proyecto antes mencionado, y conforme se detalla en el expediente técnico que obra en autos; recomienda autorizar el uso de agua superficial, a favor de la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, para el desarrollo del proyecto antes señalado, conforme a los datos técnicos que se detallan en el citado informe;

Que, con Informe Legal N° 0032-2023-ANA-AAA.U/JCMR, señala que el presente expediente administrativo, cumple con los requisitos exigidos por ley; por lo que corresponde atender lo solicitado, por el plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Autorización de Uso de Agua Superficial, a favor de la empresa **CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, con RUC N° 20600977661**, para el desarrollo del Proyecto: *“SERVICIO DE GESTIÓN Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: DV.LAS VEGAS – TARMA – LA MERCED – SATIPO – MAZAMARI – PTO. OCOPA / JAUJA LOMO LARGO / PTE. STUART – JAUJA – HUANCAYO”*; de acuerdo con el siguiente detalle:

Descripción		Tramo	Fuente de Agua		Coordenadas del punto de captación en UTM WGS - 84 S		Ubicación Política		
Ítem	FA (código)		Tipo	Nombre	Este (m)	Norte (m)	Distrito	Provincia	Departamento
1	FA - 6	7	Río	Tulumayo	464405	8770100	San Ramón	Chanchamayo	Junín
2	FA - 7	7	Río	Chanchamayo	464036	8775348	San Ramón	Chanchamayo	Junín
3	FA - 8	8	Río	Chanchamayo	468001	8788395	Chanchamayo	Chanchamayo	Junín
4	FA - 9	8	Río	Perene	478001	8791057	Perené	Chanchamayo	Junín
5	FA - 10	9	Río	Perene	505840	8796036	Perené	Chanchamayo	Junín
6	FA - 11	9	Río	Ipoqui	527326	8781872	Pichanaqui	Chanchamayo	Junín
7	FA - 12	9	Río	Negro	536567	8762053	Río Negro	Satipo	Junín
8	FA - 13	10	Río	Sonomoro	556522	8747529	Mazamari - Pangoa	Satipo	Junín
9	FA - 14	10	Río	Panga	561790	8752660	Mazamari - Pangoa	Satipo	Junín
10	FA - 15	10	Quebrada	Camavari	562752	8757050	Mazamari - Pangoa	Satipo	Junín
11	FA - 16	10	Río	Panga	575683	8767303	Mazamari - Pangoa	Satipo	Junín
12	FA - 17	11	Río	Sonomoro	562255	8723911	Mazamari - Pangoa	Satipo	Junín

• Con volúmenes mensuales y anuales:

Año 1:

Ítem	FA (código)	Fuente de Agua		Unidad de Medida	MESES												TOTAL
		Tipo	Nombre		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	FA - 6	Río	Tulumayo	m³	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
2	FA - 7	Río	Chanchamayo	m³	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
3	FA - 8	Río	Chanchamayo	m³	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
4	FA - 9	Río	Perene	m³	260	260	260	260	260	260	195	195	195	195	260	260	2860
5	FA - 10	Río	Perene	m³	260	260	260	260	260	260	195	195	195	195	260	260	2860
6	FA - 11	Río	Ipoqui	m³	130	130	130	130	130	130	78	78	78	78	130	130	1352
7	FA - 12	Río	Negro	m³	78	78	78	78	78	78	39	39	39	39	78	78	780
8	FA - 13	Río	Sonomoro	m³	104	104	104	104	104	104	65	65	65	65	104	104	1092
9	FA - 14	Río	Panga	m³	104	104	104	104	104	104	65	65	65	65	104	104	1092
10	FA - 15	Quebrada	Camavari	m⁴	52	52	52	52	52	52	26	26	26	26	52	52	520
11	FA - 16	Río	Panga	m⁵	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
12	FA - 17	Río	Sonomoro	m³	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
VOLUMEN TOTAL / AÑO																	20956

Año 2:

Ítem	FA (código)	Fuente de Agua		Unidad de Medida	MESES												TOTAL
		Tipo	Nombre		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
1	FA - 6	Río	Tulumayo	m³	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
2	FA - 7	Río	Chanchamayo	m³	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
3	FA - 8	Río	Chanchamayo	m³	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
4	FA - 9	Río	Perene	m³	260	260	260	260	260	260	195	195	195	195	260	260	2860
5	FA - 10	Río	Perene	m³	260	260	260	260	260	260	195	195	195	195	260	260	2860
6	FA - 11	Río	Ipoqui	m³	130	130	130	130	130	130	78	78	78	78	130	130	1352
7	FA - 12	Río	Negro	m³	78	78	78	78	78	78	39	39	39	39	78	78	780
8	FA - 13	Río	Sonomoro	m³	104	104	104	104	104	104	65	65	65	65	104	104	1092
9	FA - 14	Río	Panga	m³	104	104	104	104	104	104	65	65	65	65	104	104	1092
10	FA - 15	Quebrada	Camavari	m⁴	52	52	52	52	52	52	26	26	26	26	52	52	520
11	FA - 16	Río	Panga	m⁵	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
12	FA - 17	Río	Sonomoro	m³	195	195	195	195	195	195	130	130	130	130	195	195	2080
VOLUMEN TOTAL / AÑO																	20956

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar un plazo de veinticuatro (24) meses, para la autorización otorgada en el artículo precedente, dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la inscripción de la presente autorización de uso de agua en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la titular de la autorización de uso de agua, se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y demás normas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JIMMY FRANZ CASO CANCHUMANYA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI